

**“El Estado como productor legal de la ilegalidad migrante”: caso migración venezolana en el Ecuador**

Mishel Álvarez R\*

**Resumen:** La época actual se caracteriza por ser una época de seguridad y control global, en la cual los Estados se encuentran en constante tensión entre políticas de movilidad (valorización de la migración) y políticas de control que intentan contener el excedente de movilidad (Mezzadra, 2012). En este contexto de seguridad global, se inserta el Ecuador el cual, a través de sus marcos regulatorios, normativas legales, políticas migratorias producen de forma legal la irregularidad migrante particularmente del colectivo venezolano, construyendo a estos sujetos como irregulares, desechables y criminalizados.

Cabe mencionar que esta producción legal de la irregularidad migrante por parte del Estado ecuatoriano responde por un lado, al régimen migratorio y fronterizo global entendido como “la politización de la libertad de movimiento de los seres humanos sometidos al poder estatal” (De Genova, 2017, p.158) basado en el control, la deportación, la criminalización de la migración y por el otro lado, a la externalización de la frontera particularmente de Estados Unidos, en la cual los migrantes provenientes de países “pobres” son construidos como amenazas para la cohesión, la seguridad y la identidad nacional por lo cual resulta necesario generar y consolidar mecanismos de control, contención, deportación, seguridad estandarizados con el fin de combatir las amenazas y garantizar la seguridad nacional.

Este artículo se propone complejizar los debates en torno a las políticas migratorias nacionales direccionadas al colectivo venezolano.

**Palabras clave:** globalización neoliberal, Estado, irregularidad migrante, precariedad, políticas migratorias.

**Abstract:** The current era is characterized by a time of security and global control, in which States are in constant tension between mobility policies (valorization of migration) and control policies that try to contain the mobility surplus (Mezzadra, 2012). In this context of global security, Ecuador is inserted which, through its regulatory frameworks, legal regulations, and migration policies legally produce migrant irregularity, particularly of the Venezuelan collective, constructing these subjects as irregular, disposable and criminalized.

---

\* [mishel\\_alvarez@hotmail.es](mailto:mishel_alvarez@hotmail.es)

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador)

It is worth mentioning that this legal production of migrant irregularity by the Ecuadorian State responds on the one hand, to the global migration and border regime understood as "the politicization of the freedom of movement of human beings by subjecting them to state power" (De Genova, 2017, p. 158) based on control, deportation, and the criminalization of migration, and on the other hand, to the externalization of the border, particularly from the United States, in which migrants from "poor" countries are constructed as threats to national cohesion, security and identity.

This article aims to make the debates on national migration policies aimed at the Venezuelan collective more complex.

**Key words:** neoliberal globalization, State, migrant irregularity, precariousness, migration policies

## Introducción

La globalización entendida como un proceso histórico que explica la interdependencia e integración de las sociedades contemporáneas a escala mundial, se encuentra íntimamente vinculada al surgimiento y expansión del capitalismo el cual impuso "el despliegue de la dimensión económica y la sumisión de las instancias políticas e ideológicas sus exigencias, así como la integración únicamente de los mercados de productos y de capital a escala mundial, mientras que los mercados de trabajo permanecieron segmentados" (Amin, 2001, p. 17) promoviendo con esto la polarización y la generación de diversas formas de desigualdad social, económica, geográfica a nivel multi-escalar.

Ahora bien, la globalización al estar bajo la lógica de la expansión mundial capitalista configura un modus-operandi que produce y reproduce las desigualdades sociales. Cabe señalar que la globalización al estar íntimamente vinculada a la producción y reproducción de capital ha posibilitado el repliegue del Estado; los recortes en la intervención social estatal y consecuentes retrocesos en la garantía de derechos; la apertura económica a corporaciones transnacionales; y, la selectiva apertura fronteriza, la cual se materializa en las políticas migratorias, direccionadas a favor de la movilidad de cierta clase de ciudadanos (Castles, 2011).

En este sentido, de acuerdo a autores como De Genova (2017), el rol del Estado es fundamental y funcional para la acumulación de capital/ economía neoliberal ya que produce legalmente sujetos irregulares/ilegales, racializados, diferenciados, clasificados, disciplinados, explotables quienes, son marginados/excluidos tanto de la ciudadanía, de los derechos laborales, así como del acceso a las instituciones.

En este contexto, se inserta el éxodo venezolano, fenómeno que inició a nivel global, regional y particularmente en el Ecuador a finales del año 2016, como consecuencia de diversos factores que afectaron y afectan las condiciones de vida de esta población en Venezuela como: la escasez de alimentos y medicinas, el aumento de la violencia y el crimen organizado, las dificultades en el suministro de servicios básicos. Estos constituyen algunos factores que promueven hasta la actualidad la migración venezolana. (Acosta, Blouin y Freier, 2019).

El presente artículo se propone complejizar los debates en torno a las políticas migratorias nacionales direccionadas al colectivo venezolano. En primer lugar, se expone una breve reflexión teórica tomando la perspectiva crítica conceptual de De Genova (2017) quien plantea al Estado como productor legal de la ilegalidad migrante, en segundo lugar, se contextualiza la migración venezolana en el Ecuador, en tercer lugar, se analizan las políticas migratorias direccionadas al colectivo venezolano y finalmente derivado de esta explicación se plantea la conclusión.

### **Reflexión teórica de Genova (2017): “El Estado como productor legal de la ilegalidad migrante”**

De Genova (2017) en su texto *Movimientos migratorios contemporáneos: entre el control fronterizo y la producción de su ilegalidad, un diálogo con Nicholas De Génova* plantea que la época actual se caracteriza por ser una época de seguridad y control global, en la cual los Estados se encuentran en constante tensión entre políticas de movilidad (valorización de la migración) y políticas de control que intentan contener el excedente de movilidad (Mezzadra, 2012). A esto se añade, que este autor critica la irregularidad migrante como condición natural ya que los Estados a través de sus marcos regulatorios, normativas legales, políticas migratorias producen de forma legal la irregularidad migrante, construyendo sujetos irregulares, desechables y criminalizados.

Cabe mencionar que esta producción legal de la irregularidad migrante por parte de los Estados responde por un lado, al régimen migratorio y fronterizo global entendido como “la politización de la libertad de movimiento de los seres humanos sometidos al poder estatal” (De Genova, 2017, p.158) basado en el control, la deportación, la criminalización de la migración y por el otro lado, a la externalización de la frontera, particularmente de Estados Unidos, en la cual los migrantes provenientes de países “pobres” son construidos como amenazas para la cohesión, la seguridad y la identidad nacional por lo cual resulta necesario generar y consolidar mecanismos de control, contención, deportación, seguridad estandarizados con el fin de combatir las amenazas y garantizar su seguridad nacional.

En consecuencia, los regímenes migratorios y fronterizos contemporáneos así como la externalización de las fronteras han permitido que se normalice y naturalice las diferencias

(binarismo) generando un “nosotros” y un “ellos”; los de “aquí” y los de “allá”, los “nacionales” y los “extranjeros”, en otras palabras, la consolidación del denominado “nativismo” o “nacionalismo”, el cual legitima la hostilidad hacia los/las migrantes, su marginación, subordinación, estigmatización, precarización, racismo, xenofobia, aporofobia (rechazo a la pobreza) de las que son sujetos (De Genova, 2017, p.160).

## **Contextualización de la migración venezolana en el Ecuador**

### **Antecedentes a la migración venezolana en el Ecuador<sup>1</sup>**

Históricamente el Ecuador se ha constituido como un país de emigrantes, fenómeno que inicio en 1970. No obstante, en las últimas dos décadas Ecuador experimentó transformaciones en sus dinámicas migratorias, las cuales se caracterizaron por la llegada de un importante número de refugiados colombianos como resultado del conflicto armado interno en Colombia, así como a partir del año 2008 tras el establecimiento de la política de libre movilidad implementada por el Gobierno de la Revolución Ciudadana el país experimentó la llegada de un importante flujo de inmigrantes, quienes en su mayoría utilizaban al Ecuador como país de tránsito hacia otros destinos. Un ejemplo de ello es el flujo de migrantes provenientes de Haití, así como la población cubana quienes utilizaron al Ecuador como un país de tránsito en su trayecto hacia Estados Unidos.

### **Migración venezolana en el Ecuador<sup>2</sup>**

En este panorama migratorio, se produce la llegada de la población venezolana al Ecuador, la cual a diferencia de los flujos migratorios mencionados (colombianos, cubanos, haitianos) tuvo un crecimiento vertiginoso en los últimos tres años (2016-2018), de acuerdo a los datos del Ministerio de Gobierno (2018) entre el año 2016 y 2018 el saldo migratorio en el país fue de 238,422 venezolanos, cifra que si compara con el saldo migratorio registrado entre el año 2010 y 2015 el cual fue de 12,328 venezolanos, refleja que el Ecuador no solo constituye un país de tránsito hacia otros lugares de la región sino un país de destino para esta población.

En lo referente a la distribución geográfica de esta población, las ciudades con mayor concentración corresponden Quito, Guayaquil, Manta (PMA, 2018-2019). La ciudad de Quito presenta la mayor concentración de inmigrantes de nacionalidad venezolana. Cabe señalar que la elección de esta ciudad por parte de esta población podría explicarse por la percepción de que existen de mayores oportunidades laborales en este lugar, así como el importante rol de las redes

---

<sup>1</sup> La información de esta sección forma parte del Manuscrito de tesis de maestría en Sociología (2018-2020) de la autora

<sup>2</sup> La información de esta sección forma parte del Manuscrito de tesis de maestría en Sociología (2018-2020) de la autora

migratorias en el proceso de establecerse en Quito.

### **Análisis:**

En esta sección se pretende articular los conceptos del “Estado como productor de la ilegalidad migrante” expuesto por De Genova (2017) al caso de la migración venezolana en el Ecuador.

### **“El estado como productor legal de la ilegalidad migrante”: políticas migratorias dirigidas hacia la población venezolana en el Ecuador<sup>3</sup>**

La política migratoria en el Ecuador hasta finales del siglo XX se caracterizó por basarse en un enfoque securitista y restrictivo, donde el control y la selectividad en los flujos migratorios (migrantes de primer nivel- norteamericanos, europeos; migrantes de segundo nivel- chinos, otros) permitió el crecimiento económico y la seguridad en el territorio nacional (Herrera y Cabezas, 2019). No obstante, los cambios en los patrones migratorios suscitados en el Ecuador a partir del año 2000 posibilitaron cambios sustanciales en esta política, la cual, a diferencia de la anterior, adoptó una perspectiva de “derechos humanos” hacia las personas en situación de movilidad humana, esto se refleja en la Constitución de 2008, en la cual se “reconoce la libre movilidad de las personas, la ciudadanía universal, y se proclama que las personas en movilidad humana gozan de los mismos derechos que los ecuatorianos en territorio nacional” (Ramírez, Linares y Useche, 2019, p.2). Este marco legal, se complementa con la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual entró en vigencia en 2017. En esta ley se establecen los derechos y deberes de las personas en movilidad humana, así como las acciones de las distintas carteras de Estado con respecto a esta (Ramírez, Linares y Useche, 2019).

Sin embargo, estos marcos legales fueron utilizados estratégicamente por el Gobierno de la Revolución Ciudadana amparados en el lema de prevención y lucha contra redes/mafias criminales, para el aumento de los controles, deportaciones de los inmigrantes indocumentados en el Ecuador. A esto se suma que, a partir del ascenso de Lenin Moreno a la presidencia del país, las políticas migratorias se radicalizaron, tomando como base ahora un discurso político de “crisis migratoria fronteriza”, con lo cual se legitimó el establecimiento de políticas migratorias centradas en el “control y restricción los flujos migratorios, así como en la generación de obstáculos para el acceso a la residencia” (Ramírez, Linares y Useche, 2019, p. 2-3).

Ahora bien, estas políticas se inscriben en el contexto global en el que prima un régimen de securitización migratoria, en el cual los Estados a través de sus marcos legales se han configurado como Estados amurallados, los cuales, legitimados en un discurso de seguridad,

---

<sup>3</sup> La información de esta sección forma parte del Manuscrito de tesis de maestría en Sociología (2018-2020) de la autora

selectividad migratoria se enfocan en la contención, restricción, criminalización, deportación de los migrantes particularmente de aquellos procedentes de países “pobres”. Esto se complementa con lo planteado por Mezzandra y Neilson (2017) quienes establecen que los países del llamado “primer mundo” particularmente Estados Unidos a través de la externalización de sus fronteras despliega sus mecanismos de control incidiendo en las políticas y gestión migratoria de otros Estados, estableciendo y estandarizando en estos mecanismos/logísticas de control, protocolos de deportación, entre otros dispositivos, con lo cual legitima y confirma que Estados forman parte del orden mundial y constituyen los garantes de su seguridad (Álvarez Velasco, 2016, p.36).

En este contexto, se inscriben las políticas migratorias hacia la población venezolana por el Gobierno ecuatoriano, las cuales se caracterizan por su progresivo endurecimiento. A continuación, se expone la evolución de estas políticas:

La política migratoria hacia la población venezolana entre el año 2010 al 2016 estuvo orientada a garantizar y facilitar la migración de esta población hacia el Ecuador. En este sentido, Venezuela y Ecuador firmaron un convenio en marzo de 2010: el Estatuto Permanente Ecuador-Venezuela. En este documento se estipula, por un lado, en su art. 3 que los “nacionales de una de las partes podrán ingresar, solo con fines turísticos, sin necesidad de visa para permanecer de forma temporal, por un lapso de 90 días continuos, prorrogables por un mismo periodo, portando el documento de identidad” (Estatuto Permanente Ecuador-Venezuela, 2010) y por el otro lado, que aquellos que deseen establecerse de manera temporal en el territorio nacional podrían hacerlo a través de la tramitación de la Visa 12 XI (vigencia 1 año). Esta visa establece como requisitos: demostrar continuidad y estabilidad laboral, solvencia económica (ingreso de al menos el salario básico unificado (SBU), pasaporte válido y vigente, el costo de esta visa es de 450 dólares (Estatuto Permanente Ecuador-Venezuela 2010). En este sentido, este tipo de visa estuvo orientado hacia la población venezolana calificada con un trabajo estable en el mercado laboral formal (Ramírez, Linares y Useche, 2019).

No obstante, con la entrada en vigencia de la LOMH en 2017, los venezolanos en el Ecuador pudieron regularizar su situación migratoria a través de la denominada visa UNASUR, la cual se estableció a partir de la promulgación del principio de libre movilidad y el surgimiento y consolidación de la denominada ciudadanía suramericana, la cual tuvo como objetivo la construcción de una identidad regional (Herrera y Cabezas, 2019). Es importante señalar que esta visa no requiere demostrar ingresos ni situación laboral.

Sin embargo, con el cambio de gobierno, traería consigo una serie de modificaciones a las políticas migratorias hacia la población venezolana, es así que, en agosto de 2018, el gobierno declaró en estado de emergencia el sector de movilidad humana en “las provincias de Pichincha,

el Oro, Carchi, a través de Resolución Ministerial Número 152” (Ramírez, Linares y Useche, 2019, p.10), en este documento se estableció que el Estado debía estar alerta y realizar operativos para afrontar y evitar cualquier situación negativa que pudiera surgir por el “flujo migratorio inusual” (Ramírez, Linares y Useche 2019, p.10), esto concuerda con lo establecido por De Genova (2017) quien señala que el discurso de “crisis” permite a los Estados construir un “espectáculo de las fronteras, representadas como fuera de control” en las cuales los migrantes aparecen como invasores y amenazas para la seguridad e identidad nacional. Esta imagen legitima los dispositivos y prácticas de contención/expulsión y violencia del Estado hacia los migrantes (De Genova, 2017, p.158-159).

En consecuencia, amparado en este discurso de “emergencia/crisis migratoria” el Estado, mediante Acuerdo Ministerial de Cancillería 242, en agosto de 2018, estableció que los migrantes venezolanos que ingresen al país solo podrían hacerlo presentando su pasaporte, el cual debía contar con vigencia mínima de seis meses previa a su caducidad. No obstante, esta medida fue revocada el 24 de agosto del mismo año, por la Unidad Judicial de Niñez, Familia y Adolescentes de Quito, la cual aceptó las medidas cautelares contra la exigencia de pedido de pasaporte emitida por la Defensoría del Pueblo (Ramírez, Linares y Useche, 2019).

A esto se añade que a principios del año 2019 el gobierno continuó con sus políticas migratorias securitistas y restrictivas hacia la población venezolana, solicitando esta vez el pasado judicial apostillado a aquellas personas venezolanas que quisieran ingresar al país, esto significó a su vez el aumento de los controles en los pasos fronterizos particularmente de la frontera Norte (Ramírez, Linares y Useche, 2019, p.12). Esta medida fue motivada por un caso de feminicidio ocurrido en la ciudad de Ibarra. A pesar de esto, esta medida fue revocada el 27 de marzo de 2019 por la Corte Constitucional, la cual basada en la Constitución y la LOMH resolvió que el pedido del pasado judicial apostillado constituía una violación a los derechos humanos de la población venezolana en movilidad humana (Ramírez, Linares y Useche, 2019).

A esto se suma la medida adoptada por el gobierno mediante Decreto Ejecutivo 826, el 25 de julio de 2019. La medida impuesta bajo el discurso de garantizar la migración “ordenada y regular” (modelo de apertura regulada) establece que los ciudadanos venezolanos que ingresen a territorio nacional solo podrán hacerlo a través de la denominada visa humanitaria, documento que es de dos tipos: 1) el exigido para los extranjeros que quieran ingresar al Ecuador a partir del 26 de agosto y 2) la visa humanitaria de corta estancia, a la que podrán acogerse los venezolanos que ya se encuentran en el país pero no cuentan con los documentos migratorios en regla. A este tipo de visa pueden también acogerse aquellos venezolanos que llegaron al Ecuador hasta el 26 de julio.

En este contexto, se evidencia que, en los últimos tres años, el Estado a través de su normativa, políticas migratorias, y prácticas ha producido y reafirmado la ilegalidad/irregularidad migrante que combate (De Genova, 2017). Ahora bien, el Estado anclado en un discurso de protección de los derechos de los migrantes venezolanos ha construido un aparataje legal y político en el cual define quien es legal y quien es ilegal, así como también legitima el despliegue de protocolos y mecanismos de detención, expulsión y violencia hacia los llamados “ilegales (venezolanos)” (Álvarez Velasco, 2016). En este sentido, el Estado se ha configurado como un “Estado amurallado”, en cual prima la selectividad migratoria, la seguridad nacional y es funcional al régimen migratorio y fronterizo global securitista (Álvarez Velasco, 2016).

En consecuencia, el Estado a través de sus políticas de contención, restricción, y criminalización de la migración venezolana ha normalizado y naturalizado la hostilidad hacia esta población, su marginación, subordinación, estigmatización, precarización, y xenofobia. A su vez, estas políticas han contribuido al surgimiento y consolidación de fronteras internas en la sociedad nacional y particularmente del mercado laboral, en el cual los migrantes venezolanos, los sujetos irregulares/ilegales, desechables, deportables, explotables, son “excluidos a través de su inclusión” en otras palabras, son “incluidos” únicamente como fuerza laboral irregular, barata, flexible, precarizada, confinándolos al nicho laboral con iguales características es decir a la economía popular (Mezzandra y Neilson, 2017).

### **Conclusión**

En suma, la globalización, al ser un proceso multidimensional polarizante vinculado al surgimiento y expansión del capitalismo, cuyo fin es la extracción para la acumulación de capital, ha propiciado el incremento sin precedentes de la desigualdad sistémica no solo entre regiones y países, sino también al interior de los mismos, así como también ha posibilitado el fortalecimiento del rol securitista y controlador del Estado, rol que resulta funcional a la economía neoliberal contemporánea ya que el Estado a través de sus prácticas, marcos regulatorios, y políticas es el productor de la irregularidad migrante con lo cual garantiza la fuerza laboral irregular, explotable, barata, desechable requerida para la producción y reproducción de la acumulación de capital.

### **Referencias**

Acosta, D., Blouin, C., y Freier, L. (2019). *La emigración venezolana. Respuestas latinoamericanas. Documentos de trabajo. Fundación Carolina. No.3.* Acceso el 16 de diciembre de 2019. [https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/04/DT\\_FC\\_03.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/04/DT_FC_03.pdf)

- Álvarez Velasco, S. (2016). “¿Crisis migratoria contemporánea? Complejizando el vínculo migración irregularizada, violencia y Estado capitalista a partir de la dinámica de dos corredores migratorios globales”. En *Ecuador Debate. Centro Andino de Acción, CAAP*, No.mayo. Pp.: 63-88.
- Álvarez Velasco, S. (2016). “Control y violencia ante la migración irregularizada por la región”. Año 6, n°14 Diciembre, 2016. Revista Seguridad y Sociedad. Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas <https://www.iecepp.org/publicaciones/derechos-humanos/revista-seguridad-y-sociedad-no-14-migraciones/>
- De Genova, N. (2017). “Movimientos migratorios contemporáneos: entre el control fronterizo y la producción de su ilegalidad. Un diálogo con Nicholas De Genova”. Revista ICONOS. Núm. 58 <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/2718>.
- Displacement Tracking Matrix- DTM. (2018). “Monitoreo de flujo de población venezolana Ecuador: Ronda 2 Agosto- Septiembre 2018”. Acceso el 16 de diciembre de 2019. <http://oim.org.ec/pdf/DTM%20Ronda%202.pdf>
- Estatuto Permanente Ecuador-Venezuela. (2010). “Estatuto Migratorio entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela”. Acceso el 14 de diciembre de 2019. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/ESTATUTO-MIGRATOTIO-ECUADOR-VENEZUELA.pdf>
- Herrera, Gioconda y Cabezas Gálvez, Gabriela .(2019). “Ecuador: de la recepción a la disuasión. Políticas frente a la población venezolana y experiencia migratoria 2015- 2018”. En *Crisis y migración de población venezolana. Entre la desprotección y seguridad jurídica en ciudades latinoamericanas*, coordinado por Gandini, Luciana; Lozano-Ascencio, Fernando y Prieto, Victoria. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Mezzadra, Sandro y Brett Neilson. (2017). “La proliferación de las fronteras”; “Inclusión Diferencial” “Corredores”. *La frontera como método*. Madrid: Traficantes de Sueños. Pp: 19-45; 186-196; 271-276.
- Mezzadra, Sandro. (2012). “Capitalismo, migraciones y luchas sociales: la mirada de la autonomía”. *Nueva Sociedad* 237 (2012): 159.
- Plataforma Regional de Respuesta a la Migración Venezolana - R4AV. 2018. “Refugiados y migrantes de Venezuela”. Acceso el 15 de diciembre de 2019. <https://data2.unhcr.org/es/situations/platform>
- PMA. (2018-2019). “Análisis de vulnerabilidades sociales, económicas y de seguridad alimentaria que se encuentra en tránsito y registra su estadía en Ecuador”.
- Ramírez Jacques, Yoharlis Linares y Emilio Useche. (2019). “Geopolíticas migratorias, inserción laboral y xenofobia: Migrantes venezolanos en Ecuador”. En *Después de la Llegada. Realidades de la migración venezolana*, coordinado por Cécile Blouin. Lima: Themis-PUCP.
- Registro Oficial. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. 7 febrero 2017. Acceso el 8 de diciembre de 2019. <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pdf>
- Stephen Castles. (2011). “Migration, Crisis, and the Global Labour Market”, *Globalizations*, 8:3, 311-324